

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL QUE REALIZARÁN LAS 10 ASPIRANTES MUJERES Y LOS 10 ASPIRANTES HOMBRES DE LAS ENTIDADES DE MICHOACÁN Y NAYARIT, QUE OBTENGAN LA MEJOR CALIFICACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL CORRESPONDIENTE.

Primero. Institución responsable

La institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos es el Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México A.C. (COLMEX).

Segundo. Sobre la aplicación

Conforme a lo establecido en las Convocatorias respectivas, las **10 aspirantes mujeres** y los **10 aspirantes hombres**, así como las personas que, en su caso, hubieran **empatado en la posición 10**, de las entidades de Michoacán y Nayarit, que hayan obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos (siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6), realizarán un ensayo de manera presencial en las sedes correspondientes, por medio de una terminal de cómputo que se pondrá a su disposición.

Las sedes, horarios y turnos para la aplicación, serán publicados por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en el portal del Instituto www.ine.mx y notificados a las y los aspirantes a través del correo electrónico que hayan proporcionado.

Las y los aspirantes contarán con **tres horas** para la redacción del ensayo y no podrán acceder al lugar de la aplicación con soportes documentales, ni dispositivos electrónicos distintos a los proporcionados para la aplicación del ensayo. Los aplicadores del ensayo no serán responsables del resguardo de los documentos o dispositivos electrónicos que, en su caso, lleven los aspirantes, por lo que será responsabilidad de éstos evitar llevarlos o prever con sus propios medios su cuidado.

Las y los aspirantes deberán presentarse en la sede correspondiente, cuando menos, treinta minutos antes de la hora prevista para el inicio y deberán acreditarse con alguno de los siguientes medios de identificación oficial:

- Credencial para Votar con fotografía vigente.
- Comprobante de trámite de expedición de la Credencial para Votar con fotografía, acompañado de otra identificación con fotografía.
- Pasaporte vigente.
- Cédula Profesional.

Tercero. Objetivo del ensayo

A través de la elaboración de un ensayo original escrito durante un periodo máximo de tres horas de forma presencial, se evaluará la idoneidad de las y los aspirantes a Consejera o Consejero Presidente de los Organismos Públicos Locales correspondientes a las entidades de Michoacán y Nayarit.

La elaboración del ensayo permitirá evaluar la habilidad de las y los aspirantes para definir y situar un problema concreto del ámbito político-electoral, a partir de la delimitación y contextualización del problema central, de la identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, del análisis de los riesgos y las oportunidades, para desarrollar propuestas operativas a efecto de gestionar o resolver el problema identificado; no así sobre su postura u opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y posibles soluciones, con el objeto de establecer una estrategia y una ruta crítica de acción, debiendo sustentar claramente, los argumentos planteados.

Cuarto. Características formales del ensayo

El ensayo es un escrito original, redactado de forma presencial y capturado en una terminal de cómputo, en el cual los aspirantes analizarán un planteamiento sobre problemáticas concretas del ámbito político-electoral. El ensayo deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- 1) Será redactado de una forma clara y contará con una estructura coherente.

2) Tendrá una extensión mínima de 750 y máxima de 1,000 palabras.

El incumplimiento de los requisitos respecto de la extensión del ensayo, dará lugar a una penalización de **-10%** (menos diez por ciento) de la calificación final.

Los temas para la elaboración del ensayo versarán sobre problemáticas concretas del ámbito político-electoral, relacionadas con las responsabilidades y las atribuciones legales, así como con las facultades y funciones operativas de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

El día de la aplicación se pondrán a consideración de las y los aspirantes, **dos mociones** (planteamientos sobre problemáticas concretas del ámbito político-electoral), de las cuales deberán elegir con libertad, una de ellas, para el desarrollo de su ensayo.

El Instituto Nacional Electoral (**INE**) y el **COLMEX**, no proporcionarán fuentes bibliográficas o guías de estudio a las y los aspirantes para la preparación del ensayo.

Quinto. Criterios específicos de evaluación

Se evaluarán las capacidades de análisis, de comprensión, de argumentación y de síntesis de las y los aspirantes. En particular, se calificarán los siguientes atributos fundamentales:

1. Definir y delimitar una problemática del ámbito político-electoral dentro de las competencias que atañen a los Consejeros Electorales;
2. Identificar los actores relevantes y los escenarios posibles, analizando los riesgos, las oportunidades y los retos por resolver, tomando en consideración el contexto de la entidad y del país;
3. Desarrollar propuestas para aplicar los procedimientos administrativos y las disposiciones legales disponibles, a efecto de gestionar o resolver el problema identificado; y
4. Elaborar una estrategia en el marco de sus atribuciones y competencias legales, además de formular un posicionamiento institucional colegiado y coherente que

pueda ser comunicado en forma clara a todos los involucrados, a los medios de comunicación y a la opinión pública.

Lo anterior, no implica que la opinión o punto de vista personal de las o los aspirantes vaya a ser sujeto a evaluación, asimismo, deberá estar fundamentado en la legislación vigente en materia electoral.

Sexto. Ponderación de los criterios de calificación

El ensayo será calificado con base en los siguientes criterios:

1. Los elementos de fondo equivaldrán al **85%** (ochenta y cinco por ciento) de la calificación final y éstos serán ponderados de la forma siguiente:
 - a) Definir, situar y delimitar un problema del ámbito político-electoral, dentro de las competencias que atañen a los Consejeros Electorales; **15%**
 - b) Identificar a los actores relevantes y los escenarios posibles, analizar los riesgos, las oportunidades y los retos por resolver, tomando en consideración el contexto concreto de la entidad y del país; **20%**
 - c) Desarrollar propuestas operativas para aplicar los procedimientos administrativos y las disposiciones legales disponibles, a efecto de gestionar o resolver los problemas identificados; **25%**
 - d) Elaborar una estrategia y una ruta crítica de acción, con base en las atribuciones y competencias de los OPL; construir un posicionamiento institucional colegiado que pueda ser comunicado en forma clara a los actores involucrados, a los medios de comunicación y a la opinión pública. **25%**
2. Todo lo anterior deberá considerar los antecedentes relevantes, las facultades y las competencias de los OPL.
3. El **15%** restante de la calificación final corresponderá a los elementos formales (redacción, ortografía y sintaxis).

4. **El incumplimiento** de la extensión permitida para el ensayo (mínima de 750 y máxima de 1,000 palabras) será penalizado con **-10%** (diez por ciento) de la calificación final.

Séptimo. Dictamen del ensayo

El **COLMEX** integrará una Comisión Dictaminadora con un grupo de especialistas, que cuentan con amplios conocimientos en materia político-electoral y con experiencia en este tipo de procesos de evaluación.

Cada ensayo será dictaminado anónimamente por tres especialistas designadas y designados por el **COLMEX**, en forma separada. Cada especialista le asignará la calificación al ensayo de manera independiente.

Para llevar a cabo las evaluaciones cuantitativas y cualitativas de cada criterio, se utilizarán los criterios enunciados en los puntos cuarto, quinto y sexto.

En la integración de la calificación del ensayo, se utilizarán números enteros, considerando una escala de 0 al 100, en donde el cero es la calificación más baja y cien la más alta. Para que una calificación sea aprobatoria, deberá ser igual o mayor a 70.

Para que un ensayo sea considerado como idóneo, deberá contar con al menos dos dictámenes aprobatorios, es decir, que al menos dos de los tres dictaminadores le hayan asignado calificaciones iguales o mayores a 70.

Se considerarán como no idóneos aquellos ensayos que obtengan menos de dos calificaciones aprobatorias, independientemente del promedio de las tres calificaciones asignadas.

Octavo. Desarrollo de la aplicación y garantía de anonimato

Las y los aspirantes identificarán su ensayo únicamente con el número de folio otorgado para la aplicación de la presente etapa, con el cual solamente nombrarán el archivo del ensayo de su elaboración. Lo anterior, con el propósito de garantizar el anonimato de la y el aspirante, para que los académicos que llevarán a cabo la evaluación del mismo, no puedan conocer la identidad de las personas que están calificando.

De ser el caso de que alguna persona aspirante coloque su nombre en el escrito y, por lo tanto, transgreda el principio de anonimato, el ensayo no será evaluado y, en consecuencia, se descalificará a la persona, por lo que ya no podrá continuar en el proceso de selección y designación de que se trate.

Una vez terminada la elaboración del ensayo se contará y registrará el número total de palabras, se realizará un respaldo electrónico en una memoria USB y se imprimirá un ejemplar del mismo que será firmado o rubricado, en cada una de sus hojas, por la o el aspirante, antes de ser resguardado por el representante del **INE**.

Adicionalmente, se realizará un respaldo electrónico, en formato Word y en formato PDF, de los ensayos elaborados en cada entidad federativa, cuyos archivos únicamente serán identificados con el folio otorgado para esta prueba. El conjunto de estos archivos será entregado al **COLMEX** para su evaluación y dictamen.

Noveno. Entrega de dictámenes

Conforme a los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, el **COLMEX** entregará los tres dictámenes de cada uno de las y los aspirantes a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**.

Décimo. Publicación de resultados

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permitan acceder a la siguiente etapa. La información será publicada en el portal www.ine.mx

En dicha publicación se presentarán las calificaciones de cada uno de los tres evaluadores sobre cada ensayo, respetando el principio de doble ciego.

Décimo Primero. Solicitud de revisión del ensayo presencial

A partir de la publicación de resultados, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán la posibilidad de solicitar por escrito, en su caso, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx o ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la revisión de su ensayo.

De ser el caso que las Juntas Locales reciban solicitudes de revisión, deberán remitirlas, por la vía más expedita, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

Décimo Segundo. Diligencia de revisión del ensayo presencial

Las o los aspirantes que presenten solicitud de revisión del dictamen del ensayo presencial serán notificados por correo electrónico de la fecha, hora y lugar en que se realizará la diligencia correspondiente, para que estén en posibilidades de asistir a la revisión.

Para la revisión de los dictámenes de cada ensayo presencial se integrará una Comisión Revisora con tres especialistas. Se llevará a cabo la revisión de los dictámenes con base en la valoración de cada uno de los criterios de evaluación establecidos en los presentes Lineamientos, con el objeto de que el sustentante conozca en qué medida cumplió o no con los mismos.

La ausencia del sustentante a la revisión correspondiente no impedirá la realización de dicho acto. En todo caso, la Comisión Revisora a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informará al sustentante el resultado de la revisión del dictamen de su ensayo, mediante el correo electrónico proporcionado en su registro.

El Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o el funcionario que se designe levantará un acta en la cual se asentarán las actuaciones generadas en la diligencia de revisión, misma que deberá firmarse por duplicado por quienes intervienen en dicho acto.

Los resultados que se obtengan de las revisiones serán definitivos y serán comunicados de inmediato a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos conducentes. De igual forma, se comunicarán a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del “**INE**”.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, pasará a la siguiente etapa del proceso de selección y designación, asimismo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del “**INE**”, para que dentro del término de dos días hábiles puedan remitir las observaciones a que haya lugar.